

Condiciones de Acceso al Master

A la hora de establecer las condiciones de acceso al Master, se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007:

- a) Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster.
- b) Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Igualmente, el Artículo 17 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, Admisión a las enseñanzas oficiales de Máster establece que:

- a) Los estudiantes serán admitidos al Máster Universitario en Abogacía, tras informar a los candidatos de los objetivos del título propuesto, que, como se ha indicado, constituyen uno de los requisitos para el acceso a la profesión de Abogado.
- b) En el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, la Universidad Alfonso X el Sabio dispondrá los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Además, en virtud de la Disposición adicional cuarta, en relación con los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece:

- a) Quienes estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17. Además, las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán reconocer créditos a estos titulados teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.1 letra a) del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales:

1. La obtención del título profesional de abogado o de procurador de los tribunales requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o de otro título universitario de Grado equivalente que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento.

En el proceso de admisión a la titulación del Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Alfonso X el Sabio, todos los estudiantes realizarán una entrevista personal ante el Coordinador de Máster o persona/s que éste designe.

La adecuación al perfil de ingreso sigue un proceso que puede sintetizarse en tres pasos:

1. Entrevista personal.
2. Valoración de criterios de admisión.
3. Sesión de carácter didáctico orientativo sobre la opción elegida por el estudiante.

Los criterios de admisión serán los siguientes:

1. Expediente académico en la titulación de acceso
2. Formación específica (exceptuando titulación de acceso)
3. Experiencia profesional en el ámbito del conocimiento del máster
4. Adecuación del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa, valorado a través de una entrevista que se realizará por el Coordinador del Máster, través de una entrevista realizada por skype o por cualquier otro medio telemático que lo permita.
5. Conocimientos de idiomas acreditados por organismos oficiales.

La ponderación de los criterios de admisión son los siguientes:

	Puntos
Expediente académico en la titulación de acceso	45 al expediente cuya media sea superior a 9
	35 puntos al expediente cuyo expediente sea superior a 7 e inferior a 9
	25 puntos al expediente cuya media sea superior 6 e inferior a 7
	15 puntos al expediente cuya media sea inferior a 6
	45 puntos
Formación específica (exceptuando titulación de acceso)	20 puntos
Experiencia profesional en el ámbito del conocimiento del máster	20 puntos
Adecuación del perfil del candidato a los objetivos y contenidos del programa	10 puntos

Conocimientos de idiomas acreditados por organismos oficiales	5 puntos
	TOTAL 100 puntos